



RESOLUCION No. CSJCAR19-692
21 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-656 del 8 de octubre de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 22 de octubre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso radicado con el número 2018-80111, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor WILLIAM QUICENO GIRALDO.
2. Que a través del oficio No. 1993 del 18 de octubre de 2019, el doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Pensilvania, Caldas, el 13 de noviembre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria dentro del proceso penal número 2018-80111, toda vez que la audiencia que se tenía programada para el 22 del mes y año en curso, fue aplazada por el abogado de confianza del procesado.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR19-656 del 8 de octubre de 2019, que le concedía autorización al doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, para desplazarse al municipio de Pensilvania, el 22 de octubre de 2019, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso radicado con el número 2018-80111.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 13 de noviembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso radicado con el número 2018-80111, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor WILLIAM QUICENO GIRALDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-692 del 21 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 4°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 7°: El Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-692 del 21 de octubre de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB